

# 1 Derechos Humanos

## ¿Qué son los **derechos humanos**?

Los Derechos Humanos son derechos que tienen las personas por el solo hecho de serlo. Son parte del ser humano, independientemente de las diferencias nacionales, étnicas, culturales, religiosas, sociales o políticas.

Los Derechos Humanos son una construcción histórica, es decir, una conquista fruto de la acción de hombres y mujeres situada en el tiempo. Un hito en su establecimiento es la fundación de las Naciones Unidas (ONU) por medio de las cuales, tras los acontecimientos genocidas ocurridos en el proceso de la Segunda Guerra Mundial a mediados del siglo XX, la comunidad internacional consagró una serie de derechos con expectativas de aplicación a escala global.



Estos derechos se plasman en un cuerpo normativo bajo la forma de tratados, pactos, convenciones, declaraciones que tienen una doble dimensión: por un lado, impulsan a los estados nacionales a suscribirlos y a ajustarse a los mismos en su relación con la sociedad civil; por otro lado, empoderan a la sociedad civil para defender la dignidad de las personas frente a cualquier avasallamiento o incumplimiento por parte del Estado.

## ¿Qué **características** tienen los Derechos Humanos?

Los Derechos Humanos se encuentran consagrados en numerosas normativas nacionales, sancionadas por las diferentes legislaturas, pero principalmente fueron confeccionados por organismos internacionales que nuclean a la mayor parte de los estados nacionales, tanto en América como en el mundo.

De acuerdo con la Declaración de Naciones Unidas los Derechos Humanos son: Inherentes (no se puede separar, formar parte de su naturaleza), inalienables (no se puede ceder ni negar), intangibles (que merece extraordinario respeto y no puede o no debe ser alterado o dañado.), irreversibles (que no puede volver a un estado o situación anterior), indivisibles (no pueden ser divididos, dados parcialmente o fragmentados), interdependientes (todos están relacionados entre ellos), universales (que pertenecen a todo el mundo) y progresivos (que se extienden y no retroceden, ningún derecho otorgado puede ser quitado).

Todo esto sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen étnico, color de piel, religión, lengua, del régimen político, cultural y social, o cual otra condición. Son obligatorios para los Estados y están por encima del poder estatal, nadie puede renunciar a ellos, ni ningún estado puede dejar de garantizarlos y una vez proclamados, no admiten un retorno a una situación anterior, teniendo que ser respetados y garantizados.

## Pluralidad de derechos: ¿qué tipos de Derechos Humanos existen?

Los Derechos Humanos, del mismo modo que cualquier otro derecho, se componen de tres dimensiones específicas:

1. Un sujeto titular del derecho, que en el contexto de los Derechos Humanos se refiere a la totalidad de las personas independientes de su sexo, religión, edad, origen étnico o nacionalidad.
2. Un objeto del derecho, expresado en los diferentes textos jurídicos reconocidos nacional o internacionalmente, como por ejemplo educación, salud, libertad, seguridad, etc.
3. Una garantía de exigibilidad del cumplimiento del derecho cuando un tercero no lo respeta. En el caso de los Derechos Humanos la garantía de la vigencia de los mismos es función de los organismos internacionales y de los propios estados.

A partir de estos diferentes sujetos y objetos en torno a los cuales se fundan los Derechos Humanos, es que nos encontramos con una pluralidad de derechos que han sido clasificados en: derechos civiles y políticos; derechos económicos, sociales, culturales; y derechos colectivos.

**Los derechos civiles y políticos** son aquellos que procuran realizar las libertades individuales. Entre ellos, se encuentran el derecho a la vida, a transitar, la igualdad ante la ley, el derecho a no ser torturado no esclavizado, la libertad de pensamiento y de culto, la libertad de expresión, de voto, la participación en los asuntos públicos, la libertad de petición, asociación y reunión, el derecho a la propiedad, el derecho a la no discriminación, al debido proceso.

**Los derechos económicos, sociales y culturales (DESC)** son aquellos vinculados con el valor de la igualdad, y resguardan y promueven la existencia de condiciones económicas, sociales y culturales para una vida digna. En este sentido, nos encontramos con el derecho al trabajo, a la seguridad social, a la salud, a la vivienda, a la educación, a la alimentación, a una niñez digna, a la diversidad de costumbres, a la información, a la comunicación, a la producción artística.

Finalmente, se encuentran los **derechos colectivos** de la humanidad, también denominados derechos solidarios o derechos de los pueblos, como los derechos al desarrollo, a la libre determinación, al medio ambiente sano y a la paz, los derechos reproductivos y sexuales, los derechos de los consumidores y de los/as usuarios/as.



## ¿Qué obligaciones tiene el Estado en relación con los Derechos Humanos?

El Estado tiene la obligación de garantizar y tutelar los Derechos Humanos, tanto en lo referido a los derechos civiles y políticos, como a los sociales, económicos, culturales y colectivos. Debe asumir medidas preventivas para evitar que se cometan violaciones a los Derechos Humanos, y a la vez facilitar los mecanismos de denuncia y de juicio en caso de que esas violaciones tengan lugar.

Para darle un marco legal a esta garantía es necesario que se ajuste el sistema jurídico local a lo requerido por los estándares internacionales de los Derechos Humanos.

Finalmente, a partir de la adopción de una serie de tratados y pactos, el estado está obligado a presentar informes regulares sobre la situación de los Derechos Humanos en el país. Cualquier ciudadano/a o habitante tiene el derecho de reclamar ante los organismos internacionales si considera que se está incurriendo en una violación o incumplimiento de alguno de los Derechos Humanos. Ante una denuncia de este tipo, el Estado está obligado a responder.

## Principales leyes, instrumentos y acuerdos internacionales que resguardan y promueven los Derechos Humanos

Las experiencias genocidas, así como las consecuencias humanas de las guerras de mediados del siglo XX, contribuyeron a poner en agenda la necesidad de universalizar el alcance de los Derechos Humanos.

Por ello, se elaboraron instrumentos internacionales como pactos, declaraciones, protocolos y convenciones donde se encuentran reconocidos los Derechos Humanos, muchos de los cuales fueron suscritos por los estados nacionales otorgándoles rango constitucional, como es el caso del estado boliviano.

Ley o instrumento	Año
<b>Internacionales y regionales</b>	
Declaración Universal de Derechos Humanos	1948
Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre	1948
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	1966
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y sus dos protocolos facultativos (El primero trata el tema de los reclamos por parte de los individuos y el segundo el de la abolición de la pena de muerte)	1966
Convención Americana sobre Derechos Humanos, Pacto de San José de Costa Rica	1969
Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer - CEDAW	1979
Convención Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles e Inhumanos o Degradantes	1984
Convención Interamericana para prevenir y sancionar la tortura	1985
Protocolo adicional a la Convención Americana en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Protocolo de San Salvador	1988
Convención sobre los Derechos del Niño y de la Niña	1989
Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará"	1995
<b>Nacionales</b>	
Constitución Política del Estado	2009
Ley contra el racismo y toda forma de discriminación	2010
Ley contra el acoso y la violencia política hacia las mujeres	2012
Ley integral contra la trata y tráfico de personas	2012
Ley integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia	2013
Ley de control social y participación ciudadana	2013

